

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado ENRIQUE ALBERTO RAMIREZ MORENO, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 9 de junio de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2018-0281-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2018, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., quien actúa a través de apoderado judicial DR. JAVIER SANCHEZ NARANJO y en contra de ENRIQUE ALBERTO RAMIREZ MORENO.

Con fecha de envío 14 de abril de 2021, al correo enrique.ramirez3327@correo.policía.gov.co, fue notificado a través de comunicación electrónica el demandado ENRIQUE ALBERTO RAMIREZ MORENO, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado ENRIQUE ALBERTO RAMIREZ MORENO en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 11 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea1673b242cf6076a908f10105f5a2d98abf68870f56ef7ae1cb33bd14547ed**

Documento generado en 09/06/2023 03:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>